

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	60
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	3 Ptas.
Id. Id. de Paz	1,50 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	1 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	4 "

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1961 sobre revisión de permisos de conducir.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Habiéndose suscitado dudas sobre el alcance que ha de darse a los preceptos que establecen la obligación, bajo sanción de nulidad, de que los titulares de permisos de conducción se sometan a revisión periódica de sus aptitudes, a la que se refieren, además del artículo 266 del Código de la Circulación, los Decretos de 23 de diciembre de 1957, 6 de octubre de 1958 y 17 de noviembre de 1960, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto últimamente citado, vengo en disponer:

1.º Para que sea aplicable la excepción que, a la caducidad de los permisos de conducción de 1.ª clase y 1.ª clase especial, establece el artículo 1.º del Decreto de 6 de octubre de 1958, será preciso que sus titulares presenten, dentro del plazo de validez del permiso y en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, la solicitud de revisión y el justificante de haber interesado el examen psicotécnico.

2.º Los titulares de permiso de conducción que acrediten haber estado en el extranjero en la fecha en que vencía el plazo de revisión, podrán solicitar ésta dentro de los treinta días siguientes al de su primera entrada en España, siempre que la salida se hubiese producido con treinta o más días de antelación a la fecha primeramente citada. Las fechas de salida y entrada en España debe-

rán ser acreditadas mediante la exhibición del pasaporte o documento análogo.

3.º Los que, al vencimiento del plazo para solicitar la revisión, tuviesen retirado o intervenido, judicial o gubernativamente, el permiso de conducción, podrán revisarle dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que les sea devuelto.

4.º Los permisos de conducción cuyos titulares se encontrasen enfermos al vencimiento del plazo de revisión, podrán ser revisados dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que dichos titulares sean dados de alta, siempre que antes de cumplir el plazo mencionado en primer lugar hubiesen presentado en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente la oportuna solicitud de revisión y el certificado médico acreditativo de su enfermedad.

5.º Los permisos de conducción a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto de la presente Orden no autorizarán a sus titulares para conducir vehículos de motor en tanto no sean revisados.

6.º Los permisos de conducción de 1.ª clase y 1.ª clase especial podrán ser transformados en 2.ª clase, previa presentación del certificado de aptitud física exigido para éstos, siempre que sus titulares lo soliciten antes de haber transcurrido cinco años desde su expedición o última revisión, si bien no autorizarán la conducción de vehículos durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de los tres años y la de transformación en 2.ª clase.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. e Ilmos. Sres. Director general de la Guardia Civil, Gobernadores civiles, Jefe Central de Tráfico e Inspector general de Policía Armada.

("B. O. del E." de 5-VII-61.)

REGION AEREA ATLANTICA (VALLADOLID)

Rectificación anuncio subasta madera eucalipto Aerodromo Ramón-Castrillón (Oviedo).

Se rectifica el anuncio publicado los días 30 de junio próximo pasado y 1 y 3 de julio actual, en sentido de que la madera de eucalipto a subastar es de dos mil setecientos noventa metros cúbicos cuatrocientos setenta y tres decímetros cúbicos (2.790,473 m3).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia por don José Alvarez Suárez, vecino de Carcedo en el partido judicial de Tineo, contra don José Emilio Alvarez Suárez, vecino de esta villa, au-

sente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos ante el mismo, entre partes: de la una como demandante don José Alvarez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carcedo, partido judicial de Tineo, representado por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo y defendido por el Letrado don Francisco José Rodríguez de Llano y Rodríguez; y de la otra y como demandado don José Emilio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa desaparecido de su domicilio ignorándose su paradero, representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de doscientas diecisiete mil setecientas sesenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don José Emilio Alvarez Fernández a que pague al demandante don José Alvarez Suárez la cantidad de doscientas diecisiete mil setecientas sesenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía, en la forma que determina la Ley, si dentro del plazo legal no se interesa la notificación personal, de-

finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Martín Canivell.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta al demandado declarado en rebeldía, en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente en Cangas del Narcea a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Marcos Villa.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido que así lo acordó por proveído del día de hoy en autos de mayor cuantía seguidos por doña Florentina Moreno Rivero, para rectificación de su inscripción de nacimiento, se emplaza a los herederos o herencia de José Sánchez Viejo, Manuela Martínez Corzo, José Moreno Garrido o su herencia o herederos, María Rivero Costales o su herencia o herederos, todos en paradero ignorado y a cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y uno, seguido por daños, en el que es perjudicado Luis Hevia, mayor de edad, casado, natural de Laviana, hijo de Julio y de Pilar, vecino de Francia, y como denunciado José Manuel Torga Acebal, mayor de edad, casado, natural y vecino de Nava, se cita por la presente al referido perjudicado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintidós de julio a las diez horas, al propio tiempo que se le ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al

expresado agraviado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres.

DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que como consecuencia de lo acordado en los autos de abintestado de doña Celestina Pandiella Cocaña y José Campal Montes, hoy en trámite de mayor cuantía promovidos por don José María Feliciano y doña María Dora Campal Montes, contra don Isidoro Castaño Campal y otros, sobre ineficacia de las operaciones particionales practicadas en dicho juicio universal, por medio del presente se emplaza a las demás personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero a quienes por cualquier forma pueda afectar o interesar esta contienda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pola de Siero a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DIPUTACION

Becas de Enseñanza

Se hace público, para general conocimiento, que la Excelentísima Diputación Provincial concede un plazo, desde el día 1 al 31, ambos inclusive, del próximo mes de agosto, para solicitar tomar parte en los Concursos-Oposiciones a becas de Enseñanza Superior, Profesional y Técnica de Grado Medio, Enseñanza Media y Enseñanza Artística (Música, Canto y Artes Plásticas).

En las oficinas de la Sección de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial se facilitarán, todos los días laborables, durante el mes de agosto y horas de 10 a 13,30 (una y media) los impresos de las Bases que han de regir y los modelos de las solicitudes que han de presentar los que deseen

tomar parte en dichos Concursos-Oposiciones.

Oviedo, 7 de julio de 1961.—El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno: El Presidente, José López Muñiz.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a Instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para instalar transformador de 250 KVA. alimentado por línea a 10 KV. en el recinto de la Cruz Roja de Oviedo, para suministro a dicho Centro y a las redes de distribución en baja de las calles inmediatas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones

especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 23 de junio de 1961.—

El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", Oviedo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de ERCOA, S.A., con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. y 10.820 m. de longitud con 6 centros de transformación; 4 de 5 KVA. y 2 de 15 KVA. para electrificación de varios pueblos de las parroquias de Los Montes, Sevares y Llerandi, términos municipales de Pares y Piloña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad

dad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 30 de junio de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de ERCOA, S. A.,
Oviedo.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.", con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para instalar cinco centros de transformación en varias calles de la ciudad de Oviedo, de 250 KVA. cada uno, así como red subterránea en alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de diez meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Indus-

tria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a El centro de transformación de General Yagüe número, 4, y el de General Zubillaga, número, 14, que están situados debajo de la acera, deberán presentar todas las garantías para que no se produzcan mojaduras o inundaciones en los aparatos y embarrados respectivos.

7.^a En el centro de transformación de la Escuela de Minas se deberán proteger independiente los dos transformadores para el cual el interruptor automático se colocará en la derivación del transformador de 250 KVA. y unos fusibles calibrados u otro automático en la derivación del transformador de 100 KVA.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 23 de junio de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", Oviedo.

COMISARIA DE AGUAS DEL
NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Cayetano Vaquero Fernández, vecino de Lena (Oviedo), solicita la inscripción en los Regis-

tros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Lena, en términos de San Felíz y La Barraca, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada "La Liera", de unas 50 áreas de cabida, aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiéndolo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lena, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la citada Alcaldía de Lena.

Oviedo, 8 de junio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Reparación del firme con macadam ordinario y primer riego con emulsión asfáltica en la carretera local de Muros a La Playa de Aguilar Km. 1 y 2", ejecutadas por don José María García Valdés, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Muros de Nalón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de

Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 24 de febrero de 1961.
El Ingeniero Jefe.

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Sabadel de Troncedo y Villapró (Asturias), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960 (B. O. del Estado) del 25 del mismo mes, número 73 que las Bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios etc. y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben también dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan algunos de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados podrán examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Apelación de las exclusiones que van a ser propuestas al Servicio, a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Estas

observaciones han de hacerse por escrito y serán resueltas con carácter definitivo por la Dirección del Servicio.

b) Duplicados de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad y a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabientes de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tineo, 1 de julio de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

—:—

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Borres, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo siguiente, número 73, que la Comisión Local, en sesión celebrada el primero del presente mes, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Tineo durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local son: copia del Acta por

la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (relación de fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacerle las notificaciones que procedan.

Tineo 1 de julio de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

3—1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Habiendo solicitado José Fernández Fernández, contratista de las aceras y urbanización de Caborana, la devolución de la fianza que por tal contrato tiene constituida, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan ante este Ayuntamiento presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Aller, 4 de julio de 1961. — El Alcalde.

DE BIMENES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 de junio de 1961 el expediente número dos con la propuesta de habilitación de créditos al Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, por medio de transferencias de consignación sobrante en la partida 9 del capítulo 6.º, artículo 1.º, para atender al pago de la aportación para construcción de la Escuela de Montequín y otras obligaciones que se detallan en el mismo, se expone al público en la Secreta-

ría municipal, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para efectos de reclamaciones, artículo 691 número 3 de la Ley de Régimen Local.

Bimenes, 30 de junio de 1961.—El Alcalde.—Secundino Valvidares.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 28 de junio pasado, acordó prestar aprobación a los proyectos siguientes, con aplicación de contribuciones especiales:

Pavimentación de la calle Alejandro Ballesteros, en Sama, por un presupuesto de 245.475,60 pesetas.

Construcción de aceras en la calle del General Aranda, en Sama, por un presupuesto de 61.684,02 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados, con advertencia de que durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente, pudiendo, durante los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Langreo, a 4 de julio de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del 30 de junio de 1961.

Ingreso en el padrón de Beneficencia de Manuela Rodríguez Iglesias y Encarnación García Díaz.

Devolución de fianza de 500 pesetas a Saturnino Tuñón, Wenceslao Uría y María del Pilar Rato, por obras de cruce de carretera municipal.

Abonar a don Rafael Balbín Meana, Aparejador, 1.500 pesetas en concepto de honorarios por servicios al Ayuntamiento.

Conceder suministro de agua a Amador González y a Manuel Cuesta.

Conceder licencias de obras a Esperanza García, para reformas

en Barredo; a Mariano Alvarez, para variar un servicio de camino en La Miranda; a María Luisa Cueto, para cierre de finca en Posada; a Manuel Alonso, para reforma de vivienda en San Cucufate; a Benjamín Díaz, para allicatar pasillo, en Posada; a Mariano Sáez, para abrir hueco y un cierre en Pondal; a Francisco García, para ampliación de cuadra en La Campana; a Joaquín Alvarez, para levantar paredes y abrir dos huecos en Agüera, y a Delfín Suárez para retejar cuadra en el Pico.

Llanera, 1 de julio de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza reglamentaria del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Rey Aurelio, a 4 de julio de 1961.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en fecha 15 de octubre de 1959, para la busca y captura del procesado HELIODORO FERNANDEZ PRENDES, de 25 años en la fecha de autos, jornalero, soltero, hijo de Heliodoro y de Luisa, natural de Gijón, en la causa 55 de 1955 del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, por el delito de robo, por haber sido habido e ingresado en prisión.

—:—

Por haber sido habido e ingresado en prisión, queda sin efecto la orden de busca y captura del procesado NARCISO PESQUERA GRANAD, en sumario 264-1956, por apropiación indebida, causa del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.